

ESTATUTOS DE LA “COMPAÑÍA DE TEATRO SAN IVO”

Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

1.- CONSTITUCIÓN, FINALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y AMBITO

1.1.- La “Compañía de Teatro San Ivo”, del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, constituye una Sección del Colegio, dentro de las actividades culturales y recreativas contempladas por el mismo. Carece de personalidad jurídica propia aunque goza de autonomía económica, sometiendo la aprobación de los presentes estatutos a la Junta de Gobierno del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza.

Como actividad cultural promovida por el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza, dentro de cuyo círculo de actividades se presenta al público y a los propios colegiados, la “Compañía de Teatro San Ivo” se encuentra a disposición del Excmo. Sr. Decano y de la Junta de Gobierno del Colegio, para cuantas ocasiones pueda ser solicitada su participación en actos institucionales o promovidos por el Colegio.

1.2.- La finalidad de la Compañía de Teatro es el fomento y cultivo del arte dramático de sus miembros y de los colegiados en general, expresada mediante representaciones y actuaciones y con un repertorio clásico y contemporáneo a disposición del público.

1.3.- El domicilio de la Sección será el que ostente el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

1.4.- Se constituye la Sección “Compañía de Teatro San Ivo” con carácter indefinido, siendo su ámbito de actuación el mismo que corresponde al del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. No obstante, la Sección podrá fomentar y mantener relaciones de colaboración con el resto de las Secciones del Colegio, especialmente con aquellas de objetivo y contenido más afines y con la Comisión de Formación y Cultura del Reicaz.

Del mismo modo, podrá relacionarse con aquellas entidades, públicas o privadas, de ámbito autonómico, nacional o internacional, que compartan objetivo y contenido, sin que ello implique menoscabo alguno de su independencia y disciplina colegial, así como asistir a congresos, jornadas o reuniones representando a nuestra sección o al Reicaz cuando así sea solicitado por los órganos colegiales.

Cualesquiera otros fines lícitos que en el ámbito de la materia propia de la Sección se estimen de interés y sean aprobados por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa del 50% de los miembros de la misma.

2.- DE LOS MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA DE TEATRO

2.1.- Condición de miembro de la “Compañía de Teatro San Ivo”

Podrán formar parte de la compañía, todos los Abogados pertenecientes al R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza que lo deseen y reúnan las condiciones físicas de voz y aptitud corporal indispensables para constituir el justo equilibrio y armonía propias de una Compañía de Teatro, así como previa declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española o en los presentes estatutos.

También podrán formar parte, aquellas personas que, aun no teniendo la condición de Abogados, sean admitidas por su vinculación con el mundo del Derecho, o por relaciones familiares y de amistad con miembros de la Compañía de Teatro.

La aptitud para la incorporación de un nuevo miembro al grupo será decidida, de forma inapelable, por la Junta Directiva con el asesoramiento de la Dirección Técnica.

2.2.- Son obligaciones de los miembros de la “Compañía de Teatro San Ivo”:

- a).**- Asistir a todos los ensayos y, en especial, a los que tengan lugar un mes antes de la fecha de una representación o actuación programada.
- b).**- Asistir a todas las representaciones y actuaciones programadas.
- c).**- Ser puntuales en la asistencia a los ensayos en las horas fijadas para los mismos por la Dirección del grupo de teatro.
- d).**- Pagar la cuota establecida para complemento del mantenimiento económico de la Compañía de Teatro. No obstante, si algún miembro no pudiera hacerlo, podrá ser eximido durante un tiempo, a decisión de la Junta.
- e).**- Cumplir con los acuerdos que se adopten en la Asamblea.
- f).**- Observar las normas de disciplina necesarias en cualquier reunión de grupo, y en especial, guardar silencio en los ensayos y atender debidamente las indicaciones de la Dirección tanto en los ensayos como en las actuaciones.
- g).**- Respetar el turno de uso de la palabra en las Asambleas.
- h).**- Desempeñar con la mayor eficacia las funciones inherentes al cargo para el que sean elegidos por la Asamblea.

2.3.- Son derechos de los miembros de la “Compañía de Teatro San Ivo”:

- a).**- Asistir a las Asambleas participando en ellas con voz y voto, siempre que se encuentren al corriente del pago de las cuotas, así como tomar parte en cuantas actividades organice la Compañía de Teatro en cumplimiento de sus fines.
- b).**- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Compañía de Teatro pueda ofrecer, en el modo contemplado en este reglamento.
- c).**- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- d).**- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los Órganos Rectores.
- e).**- Presentar sugerencias a la Junta Directiva a través de los Directores de obra y escena, y a la Asamblea en el apartado de Ruegos y Preguntas, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Compañía Teatral.

2.4.- De los miembros honorarios

A propuesta de cualquiera de los miembros de la “Compañía de Teatro San Ivo”, y tras aprobación en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el Presidente podrá nombrar Miembros

Honorarios a aquellas personas cuya actitud con respecto a la “Compañía de Teatro San Ivo” sea favorablemente distinguida, quedando exentos del pago de la cuota.

3.- DE LOS ENSAYOS

3.1.- Salvo modificación adoptada por mayoría en Asamblea, queda establecido que los ensayos se efectuarán todas las semanas, dos horas completas de duración, en el día de semana que se acuerde, y durante el período de septiembre a junio inclusive.

Será facultad de la Dirección Técnica, de acuerdo con la Junta, el convocar a ensayo días adicionales ante la proximidad de una concreta actuación.

3.2.- Serán consideradas faltas graves, que podrán dar lugar a la separación de la “Compañía de Teatro San Ivo”:

a).- La falta injustificada de asistencia a los ensayos en cinco ocasiones a lo largo de un curso lectivo.

b).- La falta injustificada de asistencia a dos ensayos dentro del mes anterior a una actuación programada.

c).- La falta injustificada a dos actuaciones programadas, dentro del curso lectivo (1 de septiembre al 30 de junio).

d).- La acumulación de cinco faltas leves a lo largo de un curso lectivo.

3.3.- Serán consideradas faltas leves, que podrán dar lugar a amonestación verbal del Presidente:

a).- La reiterada actitud indisciplinada en los ensayos.

b).- La inobservancia de las instrucciones de la Dirección.

c).- La habitual llegada a los ensayos con retraso.

d).- El extravío de utillaje.

4.- ÓRGANOS RECTORES

Lo son la Asamblea y la Junta Directiva.

5.- DE LA ASAMBLEA

5.1.- La Asamblea está formada por todos los miembros efectivos de la compañía de teatro.

5.2.- La Asamblea será convocada por el Presidente, con carácter ordinario, al menos una vez cada curso lectivo, con arreglo al siguiente orden del día:

a).- Informe del Presidente de la Junta Directiva sobre los acontecimientos y actividades realizadas por la Sección durante el ejercicio pasado.

b).- Lectura, discusión y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del año anterior.

c).- Avance de las actividades que se pretenden realizar a lo largo del año, para su comunicación a la Junta de Gobierno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

d).- Lectura, discusión y votación de los dictámenes y proposiciones que se consignen en la convocatoria.

e).- Elección y toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva, así como cese de aquellos que terminen su mandato.

5.3.- Podrán solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, y el Presidente estará obligado a convocarla en un plazo no superior a 30 días, un tercio de los miembros efectivos de la Compañía de Teatro mediante escrito dirigido al mismo en el que se motive brevemente la petición, y se proponga el Orden del Día a tratar.

Para debatir sobre el mismo tema, no podrá solicitarse nueva Asamblea hasta transcurridos cinco meses desde aquella en que se debatió; bien haya sido de carácter ordinario o extraordinario.

5.4.- Corresponde a la Asamblea:

a).- La elección y renovación de los miembros de la Junta, en la Asamblea Anual Ordinaria.

b).- La designación y revocación de la Dirección Técnica de la Compañía de Teatro.

c).- Aprobación, si procede, de los presupuestos de la Sección y fijación de las cuotas anuales, tanto ordinarias como extraordinarias.

d).- La aprobación o rechazo de cuantas proposiciones sean hechas por cualquiera de los miembros de la compañía, en la Asamblea convocada.

e).- La votación de todos los temas que sean propuestos por el Presidente o la Dirección Técnica.

f).- La revocación o confirmación de las decisiones de la Junta Directiva que puedan ser impugnadas.

g).- La aprobación y modificación de los Estatutos de la Compañía en Asamblea Extraordinaria.

h).- Someter al visto bueno de la Junta de Gobierno del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza la aprobación y modificación de los Estatutos de la "Compañía de Teatro San Ivo", y en su caso, la disolución.

5.5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple salvo los que exijan, por su naturaleza, una mayoría absoluta conforme a los Estatutos del Colegio, que son supletorios.

6.- DE LAS VOTACIONES

Como norma general, la votación será a mano alzada, procediéndose por el Secretario al recuento de los votos emitidos a favor y en contra de las propuestas y su constancia en el Acta correspondiente.

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

El recuento de los votos emitidos lo realizará el Secretario en presencia del Vicepresidente o, al menos, dos miembros de la Junta si éste no estuviera presente.

Los Miembros Honorarios serán incluidos en la lista de miembros de la Compañía de Teatro y notificados de las actuaciones a realizar. Podrán asistir a las Asambleas en tal calidad, sin voz ni voto.

7.- DEL TURNO DE PALABRA EN LAS ASAMBLEAS

Todo miembro de la Compañía de Teatro que desee tomar la palabra, lo solicitará del Presidente o de la persona en quien éste delegue. Ningún miembro en posesión de la palabra podrá ser despojado de ella hasta que manifieste haber finalizado, salvo cuestión de orden.

8.- DE LAS ACTAS

El Secretario redactará el Acta de cada Asamblea y la presentará al Presidente, quien dará su visto bueno con la firma.

El primer punto del Orden del Día de cada una de las Asambleas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será la lectura del Acta de la anterior, que ha de ser aprobada por mayoría.

Caso de disconformidad con lo reflejado en el Acta, cualquier miembro podrá manifestarla tras la lectura de la misma y, tras exponer los motivos del desacuerdo, se procederá a votar la conveniencia de su rectificación.

9.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

9.1.- La Junta Directiva es el órgano rector y coordinador de la “Compañía de Teatro San Ivo”. Será elegida democráticamente por los miembros asistentes en la Asamblea Ordinaria, a principios del curso lectivo.

9.2.- Todos los miembros de la compañía son electores y elegibles para formar parte de la Junta. Los cargos tendrán una duración de un año con posibilidad de reelecciones

sucesivas. Ningún miembro que haya desempeñado un cargo en el curso anterior podrá ser obligado a aceptar otro.

Los elegidos podrán presentar su dimisión al Presidente quien, previa consulta al resto de los componentes de la Junta, la admitirá o rechazará eligiendo, sin necesidad de convocar Asamblea Extraordinaria, a la persona que haya de sustituirle.

9.3.- La composición de la Junta Directiva será la siguiente:

- Presidente. Deberá ser necesariamente Abogado en ejercicio.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocales. De dos a cinco vocales para gestionar las diferentes funciones.

El número de miembros de la Junta podrá ser variado por la Asamblea Ordinaria.

9.4.- La Junta Directiva se reunirá periódicamente a criterio del Presidente y tendrá informado al resto de los miembros de la Compañía mediante circulares en correo electrónico, directamente en las pausas de los ensayos, o bien a través de los Directores de Obra y Escena, quienes, a su vez, podrán recoger y trasladar a la Junta Directiva las iniciativas y propuestas de los miembros de sus grupos respectivos.

10.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

10.1.- Además de las funciones genéricas que se contemplan en los anteriores artículos, son facultades de la Junta las siguientes:

- a).-** Determinar la separación de uno o varios miembros del grupo por comisión de falta grave.
- b).-** Impedir a miembros del grupo la asistencia a alguna actuación en concreto por su ausencia a dos ensayos durante el mes anterior a la misma, o a indicación de la Dirección Técnica por no considerarlos suficientemente preparados.
- c).-** Autorizar al Presidente para amonestar verbalmente a miembros del grupo por comisión de faltas leves.
- d).-** La elección de un nuevo componente de la Junta que sustituya a un miembro dimisionario.
- e).-** La planificación de las actuaciones y la elección de repertorio con la colaboración y asesoramiento de la Dirección Técnica.
- f).-** La confección del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria.

10.2.- Las decisiones de la Junta se adoptarán por mayoría simple con el voto de calidad del Presidente, todo ello sin perjuicio de lo que dispongan, en cada caso, los Estatutos del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza.

11.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA

La Junta responde de su actuación ante la Asamblea, que podrá solicitar la sustitución de cualquiera de sus miembros mediante convocatoria de Asamblea Extraordinaria en las condiciones expuestas en el artículo 11.

Las decisiones de la Junta solo serán apelables ante la Asamblea Ordinaria o, en su caso, Extraordinaria convocada a tal efecto en las condiciones expuestas en el artículo 11.7

12.- DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

12.1.- La Dirección Técnica de la “Compañía de Teatro San Ivo” será elegida por sus miembros reunidos en Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, y tras haber realizado las pruebas que se consideren convenientes. También será la Asamblea quien decida su destitución en las condiciones expuestas en el artículo 11.

12.2.- La Dirección Técnica será remunerada con el importe de la retribución que acuerde la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

12.3.- Además de las funciones propias de su cargo, la Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

a).- Adquirir el utillaje y facilitar los textos que hayan de incorporarse al repertorio, así como grabar las actuaciones y representaciones que así lo requieran.

b).- Mantener la cohesión, orden y disciplina del grupo en los ensayos.

c).- Asesorar y fijar con el Presidente y Junta la elección del repertorio a interpretar en las actuaciones.

d).- Colaborar con el Presidente y Junta en la decisión de impedir que miembros concretos intervengan en una actuación determinada, conforme a lo contemplado en el artículo 20.

e).- Asesorar al Presidente y Junta en la decisión de admitir a un nuevo miembro de la Compañía, conforme a lo contemplado en el artículo 3.

f).- Designar a los intérpretes conforme a su criterio técnico.

g).- Dar curso a las solicitudes y dudas dramáticas planteadas por los intérpretes en el momento concreto de los ensayos que estime oportuno.

h).- Asistir a reunión de Junta Directiva cuando sea solicitada su presencia para informar y ser informada.

i).- Asesorar al Presidente y Junta sobre cuantas cuestiones sea requerida.

13.- DE LOS INTERPRETES

Los Intérpretes serán designados por la Dirección conforme a su criterio técnico. Darán traslado a ésta de cuantas dudas dramáticas y demás circunstancias que puedan surgir en los ensayos y actuaciones. Así mismo, recogerán y trasladarán a la Junta, en la persona del Secretario de la Junta, las iniciativas, propuestas, solicitudes y demás circunstancias, pudiendo ser convocados a reunión con la Junta para informar a tal fin.

14.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

14.1.- El Presidente, elegido democráticamente por la Asamblea General, representa a la “Compañía de Teatro San Ivo” en todos los actos, siendo su portavoz y única voz ejecutiva. Deberá ser Abogado en ejercicio y su voto, en caso de empate dentro de las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea, será de calidad.

14.2.- Podrá delegar funciones en cualquier miembro de la Compañía de Teatro, sin necesidad de dar cuenta de ello más que a los miembros de la Junta Directiva.

14.3.- Será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia, enfermedad u otras causas. El Vicepresidente asumirá todas las funciones del Presidente en caso de sustitución.

14.4.- Además de las funciones y prerrogativas que se le conceden en los artículos precedentes, el Presidente tendrá como funciones específicas:

- a).**- Presidir las Juntas y las Asambleas.
- b).**- Conceder la palabra en las Asambleas e imponer el orden debido.
- c).**- Representar a la Sección en cualquier acto en los que se requiera su asistencia o colaboración.
- d).**- Notificar las sanciones a los miembros, según decisión de la Junta.
- e).**- Todas las que le encomiende la Junta.

14.5.- En sustitución del Vicepresidente por las mismas circunstancias actuará el Vocal primero.

15.- DEL SECRETARIO

15.1.- Son funciones del Secretario:

a)- Redactar y cursar las convocatorias para la Asamblea y reuniones de la Junta Directiva, previa autorización del presidente, así como levantar acta de las sesiones de las mismas.

b)- Facilitar copia de las actas de las sesiones a los miembros de la Sección cuando lo soliciten.

c)- Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta Directiva.

15.2.- Será sustituido por el Vocal Segundo en caso de ausencia, enfermedad u otras causas.

16.- DEL TESORERO

16.1) Corresponden al Tesorero el desempeño de las siguientes funciones:

a).- Gestionar las cuotas y los fondos de la Sección.

b).- Informar periódicamente a la Junta Directiva de la cuenta de ingresos y gastos y la ejecución del presupuesto.

c).- Redactar los presupuestos anuales que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea para su aprobación y unión al informe anual que la Sección ha de presentar ante la Junta de Gobierno del Reicaz.

d).- Controlar la contabilidad y verificar la caja.

16.2) El Vocal Tercero suplirá al Tesorero en las anteriores funciones en caso de caso de ausencia, enfermedad u otras causas.

17- RECURSOS ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN

Los recursos económicos de la Sección estarán integrados por:

a).- Las cuotas que satisfagan sus miembros. Estas servirán para cubrir los gastos que conlleve la organización de la Sección dentro de las actividades culturales y recreativas contempladas por el mismo.

b).- El producto del patrocinio de terceros.

c).-El importe de las subvenciones que concedan el Colegio u otros organismos públicos o privados.

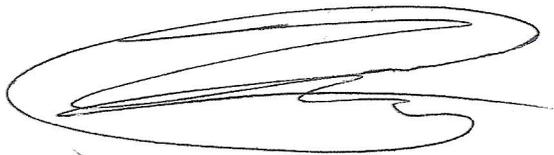
d).- Cualquier otro que no se oponga a la legalidad vigente ni a los fines de la Sección, ni a las normas deontológicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no recogido en los presentes Estatutos, la “Compañía de Teatro San Ivo” se regirá por lo que dispongan, en cada caso, los Estatutos del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

.....
Los presentes Estatutos han sido redactados y aprobados atendiendo las modificaciones incluidas por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de la “Compañía de Teatro San Ivo” celebrada en Zaragoza el 20 de abril de 2015.

Vº Bº Certifica:



El Presidente



El Secretario

Zaragoza, 20 abril de 2015